

ARCH

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

### VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 50, el Código Civil, la Resolución Administrativa N° 005/2022 de 03 de febrero de 2022, el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica y el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 322 2022 de 23 de Junio de 2022.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el Departamento.

Que, la Ley Departamental N° 50, establece el ámbito de aplicación, los requisitos y procedimiento para que el Gobierno Autónomo Departamental otorgue Personalidad Jurídica.

Que, el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 322 2022 de 23 de Junio de 2022, concluye que la solicitante **ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS CONDOMINIO PRIVADO LA FONTANA RIVIERA II SMART LIFE**, ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por la Ley Departamental N° 50 y el Código Civil y demás normas que rigen la materia y en consecuencia recomienda se proceda a la firma de la Resolución Administrativa que otorga Personalidad Jurídica al solicitante y se proceda a la protocolización de sus documentos.

### POR TANTO:

El Secretario de Gestión Institucional, en virtud de la Resolución Administrativa N° 005/2022 de 03 de febrero de 2022 y en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, por delegación, en uso de sus atribuciones y funciones.

### R E S U E L V E:

**Artículo Primero.- Otorgar Personalidad Jurídica** a la persona colectiva con la denominación **ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS CONDOMINIO PRIVADO LA FONTANA RIVIERA II SMART LIFE**, como persona jurídica sin fines de lucro, con domicilio en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andres Bañez, Departamento de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus III Titulos, X Capítulos, 63 Artículos y su Reglamento Interno con sus X Capítulos, 29 Artículos.

**Artículo Segundo.-** La persona jurídica beneficiada o favorecida con esta Resolución, en caso que sus objetivos o actividades a desarrollar se encuentren sujetos a regulación estatal, deberán tramitar la autorización expresa ante las instancias municipales, departamentales y/o nacionales competentes, cumpliendo con los requisitos y normativas correspondientes.

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, realizará la respectiva publicación de la presente Resolución Administrativa en la Gaceta Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Departamental 300, de fecha 14 de enero de 2020

**Regístrese, Cúmplase y Archívese.**

Carp. 383/21



Lic. Cindy Marite Cronembold Ramirez  
**SECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

*Abg. Carlos Andrés Centenario Martínez*  
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO a.i.  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ